

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00089-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Harold Andrés Guacan Muñoz y Cindy Vanessa Rojas Serna
Demandado	Empalme Comercializadora Empacom SAS y James Balanta García
Providencia	Auto de sustanciación No. 1013
Decisión	Niega suspensión del proceso y requiere demandante

Mediante escrito, la apoderada judicial de la parte de demandante solicita al despacho que se ordene la suspensión del proceso hasta el 11 de junio de 2022.

Del presente memorial, observa el despacho que, no se encuentra suscrito en su totalidad por las partes procesales, no cumpliendo con los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR suspensión del proceso, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de noviembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario